



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**RESOLUCION NUMERO CRA - 48 DE 19****(13 ABR. 1998)**

Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por Empresas Municipales de Los Patios E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 15 de 1997, el tipo de disposición determina el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final. Bajo este entendido, el Artículo 19 clasificó el tipo de tratamiento y disposición final para los municipios del país.

Así mismo, el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que "*...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final*".

TERCERO.- Que para el Municipio de Los Patios, Norte de Santander no se señaló un tipo de tratamiento y disposición final específico, razón por la cual le aplica el establecido en forma general para los municipios a los cuales no se les asignó uno específico, es decir, "Botadero".

CUARTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por Empresas Municipales de Los Patios E.S.P "

QUINTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 27 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen los requisitos para la solicitud de modificación del valor de unos parámetros de las Fórmulas Tarifarias aplicables al servicio de Aseo", que en su artículo 2o. establece como prueba suficiente del tipo de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final.

SEXTO.- Que Empresas Municipales de Los Patios E.S.P. mediante Oficio radicado con el número 0193 del 28 de enero de 1998, solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable la modificación del parámetro "costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT)", mediante la reclasificación del tipo de disposición final en " Relleno Sanitario ".

Para el efecto, la empresa presentó un certificado de la Subdirección General de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), autoridad ambiental competente en esa ciudad, según la cual el sitio de disposición final que opera en el Municipio de Los Patios bajo la responsabilidad de las Empresas Municipales de Los Patios es un relleno sanitario.

SÉPTIMO.- Que la Comisión expidió la Resolución 40 del 3 de Febrero de 1998 "Por la cual se modifica la Resolución 26 de 1.997", y en ella estableció que para garantizar la participación del Ministerio Público como representante de los intereses de la comunidad, en el artículo 7 de la Resolución 26 se incluye que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "...enviará un aviso a la Personería Municipal, a la Defensoría del Pueblo, a la Regional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y a los Comités de Desarrollo y Control Social que se hayan integrado en el municipio en que se localiza el prestador, de acuerdo con la información que tenga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se indicará el contenido, trámite y posibles efectos que ocasionaría la eventual aprobación de lo solicitado, con el fin de que ésta entidad lo divulgue a los usuarios del servicio público... A partir del día siguiente a aquel que la Personería Municipal reciba el aviso, comenzará a correr el término para que los usuarios se constituyan en parte dentro de la actuación".

OCTAVO.- Que la solicitud presentada por la Empresa se analizó por el Comité de Expertos en su sesión del día 11 de febrero de 1.998 encontrándose que la misma adjuntaba los documentos necesarios para que la Comisión de Regulación procediera a tomar una decisión definitiva sobre el particular.

NOVENO.- Que con base en lo acordado en el Comité de Expertos el Coordinador General informó a la Empresa mediante comunicación CRA-OJ-OR 659 del 16 de febrero de 1998 de la decisión de someter la solicitud presentada a la consideración de la Comisión de Regulación, así como del trámite que a la misma se le daría antes de la decisión final.

DÉCIMO.- Que de conformidad con la Resolución 26 de 1997 y en la medida en que se considera parte interesada en el trámite y decisión final, la Comisión mediante comunicación CRA-OR-OJ 660 del 16 de febrero de 1998 informó al Alcalde de Los Patios sobre la actuación iniciada por la Empresas Municipales de Los Patios E.S.P. y le concedió un plazo de 5 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por Empresas Municipales de Los Patios E.S.P."

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante comunicaciones CRA-OR-OJ 661 y 662 del 16 de febrero de 1998, la CRA solicitó al Personero Municipal de Los Patios y al Intendente Regional de Bucaramanga, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo en ese municipio sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante comunicación 9829 del 26 de febrero de 1.998 la Personería Municipal de Los Patios informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días hábiles que se cumplieron el día 26 de febrero de 1.998, con lo cual se acredita el vencimiento de este y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO TERCERO.- Que la certificación presentada es prueba idónea y suficiente del tipo de tratamiento y disposición final empleado por el Municipio de Los Patios, en la medida en que sobre ella pesa la presunción de veracidad.

RESUELVE:

ART. 1o.- MODIFÍCASE el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de reclasificar como "relleno sanitario", el tipo de tratamiento y disposición final empleado en el Municipio de Los Patios por Empresas Municipales de Los Patios E.S.P. EMPATIOS.

La reclasificación que por virtud de la presente Resolución se realiza, queda sujeta a la calificación que, en cualquier momento, emita la autoridad ambiental competente del tipo de tratamiento y disposición final.

ART. 2o.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de Empresas Municipales de Los Patios E.S.P. EMPATIOS y al Alcalde del Municipio de Los Patios, o a quienes hagan sus veces entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ART. 3o.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 13 ABR. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)